

DECRETO N° 0888
NEUQUÉN, 22 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 94 - Año 2022 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **NORMA MARTINEZ, D.N.I. N° 93.688.749**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

CONSIDERANDO:

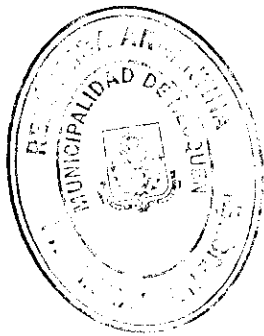
Que mediante Acta N° 0003201 de fecha 17 de febrero del 2022, inspectores dependiente de la Subsecretaría de Comercio constataron que en el local comercial ubicado en calle Ángel Pérez Novella N° 4925 de la ciudad de Neuquén, bajo el nombre de fantasía El Sol, autorizado bajo la Licencia Comercial N° 57078, cuya propiedad pertenece a la señora NORMA MARTINEZ, D.N.I. N° 93.688.749, contaba con el inicio del trámite administrativo para poder explotar el rubro de zapatería para mujeres, hombres y niños, pero no poseía la instalación de un matafuego tipo ABC de cinco kilogramos (5 kg) en el interior del local comercial;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por el artículo 53°) de la Ordenanza N° 12027, la señora Martínez no compareció en el término legal establecido, correspondiendo la aplicación del artículo 59°) de la Ordenanza citada.

Que el artículo 59°) de la Ordenanza N° 12027 reza: "(...) *Ante la incomparecencia del imputado a realizar el descargo este será tenido sin más trámite y de pleno derecho como rebelde. A este efecto quedará constituido su domicilio en los estrados del Juzgado interviniente. La causa se resolverá según las constancias obrantes en la misma (...)*";

Que con fecha 07 de junio del 2023, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, dictó sentencia condenando a la señora Norma Martínez, D.N.I. N° 93.688.749, como autora responsable de la falta cometida en violación del artículo 148°) de la Ordenanza N° 12028, y al pago total de dos mil (2000) módulos, equivalente a la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), con más la suma de cien (100) módulos, equivalente en la suma de pesos dos mil (\$ 2000), en concepto de costas;

Que el artículo 148°) de la Ordenanza N° 12028 dispone: "(...) *El que omitiere la colocación de elementos o instalaciones de seguridad contra incendios o permitiere la existencia de elementos incompletos o deficientes, será sancionado con multa de 250 a 1000 (DOSCIENTOS CINCUENTA A MIL) módulos, cuando se trate de un consorcio de propiedad horizontal y de 1000 a 10000 (MIL A DIEZ MIL) módulos en industrias, comercios o actividades asimilables. En este último caso, se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario. (...)*";



0888 - 23

Que posteriormente, la señora Martínez presentó un recurso de apelación contra la sentencia, alegando haber instalado un matafuego durante la misma semana en la que fue infraccionada, adjuntando imágenes fotográficas de la etiqueta informativa del supuesto matafuego en cuestión;

Que la recurrente agregó que el Inspector volvió al negocio a verificar su instalación, y luego de haberlo revisado le habría expresado su conformidad;

Que además, expresó que al momento de labrarle el acta, se dirigió a la Subsecretaría de Comercio, sita en la calle Richieri y Bahía Blanca, puesto que, según expresa, no se le habría comunicado que debía dirigirse al Tribunal de Faltas;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 513/23, en el que concluyó que el recurso debe ser rechazado, confirmando con ello el fallo de marras en todas sus partes, ya que los argumentos vertidos por la señora Martínez no hacen mérito suficiente contra la sentencia dictada;

Que la asesoría jurídica mencionada sostuvo que los argumentos vertidos por la recurrente no expurgan el incumplimiento constatado en el Acta de Infracción aludida;

Que al respecto, la conducta tipificada por el artículo 148° de la Ordenanza 12028, realizada por la señora Martínez, se consume con la constatación misma del ilícito y el labrado del acta respectiva, independientemente que posteriormente la condenada intentare adecuarse a la exigencia de la normativa vigente, instalando los elementos de seguridad en el interior del local comercial;

Que asimismo, cabe afirmar que la recurrente fue debidamente informada que podía realizar todos los actos que pretendiera ejercer en su derecho de defensa siendo citada ante el Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Neuquén, atento que por medio de la misma acta de infracción se notificó que debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas dentro de los diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre la base de las constancias obrantes en la causa;

Que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resulta menester rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Norma Martínez, confirmando la sentencia dictada por el Tribunal Municipal de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, de la ciudad de Neuquén;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0859/23, se delegó el Gobierno Municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

0888-23

Por ello;

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHÁZASE en todos sus términos el recurso de apelación
----- interpuesto por la señora **NORMA MARTINEZ, D.N.I. N° 93.668.749**
contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2,
obrante a fojas 5/7 del Expediente TMF N° 94 del año 2022, en virtud de los
fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la
presente norma legal.

Artículo 2º) CONFÍRMASE la sentencia dictada por el Tribunal Municipal de
----- Faltas N° 1, Secretaría N° 2, recaída en el Expediente TMF N° 94,
año 2022.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Municipal de Despacho
----- y Legales a la señora Norma Martínez, lo dispuesto en la presente
norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

**FDO.) ARGUMERO
HURTADO**



Abog. Jessica Althabegoiti
Directora General de Gestión
Administrativa y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno